

Documento de sociedad civil -Paraguay
Examen Periódico Universal – Naciones Unidas
Construcción institucional del Consejo de Derechos Humanos
INFORMACIÓN A CONSIDERAR PARA EL EXAMEN A LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Julio 2010
CEJ - Centro de Estudios Judiciales del Paraguay
Sobre el Sistema de administración de justicia

El presente **informe de situación sobre la Implementación de las obligaciones de Derechos Humanos** fue elaborado en virtud al **Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos** principalmente y otros Tratados fundamentales vinculados al, se indica con arreglo a la Resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, ANEXO. I. MECANISMO DE EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL. D. Proceso y modalidades del examen. 1. Documentación. 15. *El examen se basaría en los siguientes documentos: c) La información creíble y fidedigna adicional que proporcionen otros interlocutores pertinentes al examen periódico universal, que también deba considerar el Consejo en el examen.*

IMPLEMENTACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS.
SITUACIÓN DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS EN EL SISTEMA DE
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Información sobre el cumplimiento de las obligaciones y los compromisos del estado en materia de derechos humanos y la evaluación de los avances y los retos a los que se enfrenta

1. **Sobre la organización que presenta la información: El CENTRO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PARAGUAY (CEJ)**, es una organización no gubernamental que desde el año 2007 trabaja para el mejoramiento del Sistema de Justicia y el Fortalecimiento del Estado de Derecho en Paraguay. Su misión es: *“Trabajamos para garantizar el real acceso a la justicia a favor del estado de derecho y de la vida en democracia”*. Su principal incidencia estatal se centra en el mejoramiento del sistema de justicia formal y no formal. La fecha de constitución legal como asociación civil sin fines de lucro es del: 26-07-2007. www.cej.org.py.

Paraguay, con una justicia costosa.

2. **Dos de cada diez personas son pobres extremos en Paraguay.** En el área urbana la pobreza extrema afecta al 10.6% de sus habitantes, mientras que en el área rural representa el 30.9%. (EPH, DGEEC, 2008), sobre una superficie de 406.752 Km², una población estimada de 6.2 millones de habitantes. Asimismo los niveles de pobreza total y pobreza extrema afectan alrededor del 37.9% y 19% de la población, respectivamente. Más de 2 millones de paraguayos y paraguayas viven en condiciones de pobreza (37.9% de la población).
3. **Sobre esos datos de pobreza, Paraguay tiene una estructura política y representativa muy robusta**, en donde el Poder Legislativo conformado por una cámara de senadores (45 escaños) y una cámara de diputados (80 escaños); el Poder Ejecutivo con sus secretarías de estado; y el Poder Judicial representado por la Corte Suprema de Justicia (9 ministros), máxima autoridad administrativa y jurisdiccional organizada en tres salas, integradas por tres ministros cada sala: la Sala Constitucional, la Sala Civil y Comercial, y la Sala Penal (Ley N° 609/95) sede en la ciudad de Asunción. El **Poder Judicial** está conformado por la Corte Suprema de Justicia; el Tribunal Superior de Justicia Electoral; el Ministerio Público; el Consejo de la Magistratura.
4. **Excesivas actividades operativas y administrativas para los Miembros de una Corte podría estar afectando la atención de conflictos judiciales y la resolución de éstos en tiempo y costos eficientes.** Los principales deberes y atribuciones de la Corte son: Interpretar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, el reglamento interno, las acordadas y las resoluciones; y velar por el cumplimiento de los deberes establecidos para los jueces; suspender preventivamente, por sí o a pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por mayoría absoluta de votos de sus miembros, en el ejercicio de sus funciones, a magistrados judiciales enjuiciados; conocer en los conflictos de jurisdicción, en las contiendas de competencia entre el

Poder Ejecutivo y los Gobiernos Departamentales; elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial; iniciar y presentar proyectos de ley que tengan relación con la organización y funcionamiento de la administración de justicia y de los auxiliares de la justicia; En su función Jurisdiccional, tiene la potestad de atender como única instancia acciones y excepciones de inconstitucionalidad, diversos recursos, cuestiones de competencia, recusaciones e inhabilitaciones de Magistrados, etc. Y por vía de apelación y nulidad: las sentencias definitivas y resoluciones de los tribunales inferiores.

5. El Presidente de la Corte Suprema de Justicia es elegido por la “plenaria de todos los miembros de la Corte” para que ejerza funciones por un periodo de un año, no pudiendo ser reelecto inmediatamente (Ley N° 609/95. Corte Suprema de Justicia). El Presidente de la Corte Suprema, es también Presidente del Poder Judicial. Entre las principales atribuciones son las de: Representar al Poder Judicial para todos los efectos legales; Reemplazar al Presidente de la República de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 231 y 234 de la Constitución; Convocar y presidir las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Corte Suprema de Justicia, y las reuniones del Consejo de Superintendencia de Justicia. Los Miembros de la CSJ además de su potestad juzgadora, tienen funciones administrativas y poseen atribuciones de superintendencia y facultades disciplinarias sobre los tribunales inferiores.
6. En su función administrativa, la Corte Suprema de Justicia tiene la potestad de dictar su propio reglamento interno, las acordadas, y todos los actos que fueren necesarios para la mejor organización y eficiencia de la administración de justicia; designar de las ternas respectivas, a los miembros de los tribunales, jueces y agentes fiscales; suspender preventivamente, por sí o a pedido del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados por mayoría absoluta de votos de sus miembros en el ejercicio de sus funciones, a magistrados judiciales enjuiciados; elaborar el anteproyecto de presupuesto del Poder Judicial.
7. El presupuesto del Poder Judicial es aprobado por el Congreso Nacional, y la Contraloría General de la República verificará todos sus gastos e inversiones”. La Organización del Poder Judicial se compone de: La Corte Suprema de Justicia; El Tribunal de Cuentas; Los Tribunales de Apelación, Penal, Civil y Comercial, De la Niñez y de la Adolescencia y Laboral; Los Tribunales de Sentencia; Los Juzgados Penales de Garantías; Los Juzgados Penales de Ejecución; Los Juzgados Penales de la Adolescencia; Los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial; Los Juzgados de Primera Instancia en lo De la Niñez y de la Adolescencia y Los Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral; La Justicia de Justicia Letrada; Los Juzgados de Paz.
8. El Poder Judicial tiene descentralizada la administración de la Justicia hacia los ámbitos de intervención están delimitados por las llamadas Circunscripciones Judiciales: “Espacios de territorio físico delimitado con funciones jurisdiccionales y administrativas regidos por un Consejo de Administración conformado por miembros del Tribunal de Apelación electos anualmente”, no obstante muchas de las decisiones de actuación se consultan burocráticamente a los “Ministros Encargados” de la Circunscripción, esto es de los 9 Miembros de la Corte, existe un Ministro de referencia que autoriza y da visto bueno a las gestiones administrativas de las Circunscripciones Judiciales del interior del país.
9. Las circunscripciones judiciales implican un acercamiento de la Justicia a la gente, gracias a esta descentralización las personas podrían acudir con facilidad a los juzgados más cercanos a sus domicilios. Las Circunscripciones ofrecen todos los servicios de Justicia a través de los juzgados y los tribunales, en cualquier materia, sea esta penal, civil, comercial, laboral, niñez y adolescencia; ofrecen servicios de mediación en temas familiares, laborales, en lo penal y de defensoría pública. El Poder Judicial cuenta con dieciséis circunscripciones judiciales. Además la componen, el Ministerio de la Defensa Pública y el Registro Público de los Bienes y Automotores.
10. El Poder Ejecutivo determina anualmente y dentro del primer cuatrimestre los lineamientos para la formulación del Presupuesto General de la Nación, teniendo en cuenta los objetivos de la política económica, las estrategias de desarrollo, el programa monetario y el plan anual de

inversión pública. El Poder Judicial por su autarquía presupuestaria establecida en el artículo 249 de la Constitución Nacional de junio 1992, presenta directamente sus proyectos de presupuesto al Congreso Nacional para el 1 de setiembre de cada año, abarca entonces este mecanismo a: Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Tribunal de Justicia Electoral y el Consejo de la Magistratura.

11. El Ministerio de Hacienda asigna los montos globales a los Organismos y Entidades del Estado, conforme a un orden de prioridades pero solamente con Recursos del Tesoro Público estimados en base a las variables macroeconómicas esperadas para el siguiente año, estos recursos ordinarios son de libre disponibilidad para la Tesorería General. Existen otras fuentes de financiamiento como los ingresos institucionales que provienen del propio gerenciamiento institucional que se perciben en concepto de aranceles educativos, tasas judiciales, cobro de peaje, venta de bienes y/o servicios, entre otros, como así también lo proveniente de las donaciones y el crédito externo, que ingresan por la Tesorería General pero no son de libre disponibilidad.
12. **Indicadores de costo y cobertura.** Conforme lo establece la Constitución Nacional, la regla numérica fijada es un mínimo del 3% (tres por ciento) del Presupuesto de la Administración Central y la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado interpreta que, a fin de determinar el porcentaje citado, se deben excluir los préstamos y donaciones recibidos por los Organismos y Entidades de la Administración Central, explicado que estos recursos tienen afectación específica a programas y proyectos.
13. En este aspecto se puede señalar, que en el periodo considerado 2004-2008, **el 3% establecido ha sido superado ampliamente, sumado las cuatro Entidades que la componen: Corte Suprema de Justicia, Ministerio Público, Tribunal Superior de Justicia Electoral y Consejo de la Magistratura, de 5,4% en 2004 pasó a 6,1% en 2008. El mayor porcentaje de ejecución se concentran en el gasto en personal que en promedio alcanza el 97%, la mayor proporción del presupuesto de la Corte Suprema de Justicia son los servicios personales debido que anualmente, la cantidad de personal aumenta también las remuneraciones sin que exista un mayor grado de productividad o aumento de las actividades jurisdiccionales y no jurisdiccionales.**
14. La autarquía presupuestaria sirvió para que el Poder Judicial en su conjunto incremente su presupuesto a través del lobby legislativo con sus luces y sombras que trae consigo esa relación entre ambos poderes del Estado, a pesar de que la Ley N° 1535/99 establece que la relación en el tema presupuestario entre el legislativo y ejecutivo es el Ministerio de Hacienda.
15. En el caso del Poder Judicial específicamente la Corte Suprema de Justicia, posee recursos propios por el cobro de Tasas Judiciales que se genera en el ámbito jurisdiccional, también perciben por los registros públicos, multas y venta de libros, formularios y documentos, estos ingresos financian entre el 16% al 20% del gasto ejecutado 2004-2009. Los recursos provenientes del Tesoro Público fueron la principal fuente de financiamiento de alrededor del 80%, que viene a cubrir el 100% de los gastos del personal.
16. **Indicadores Judiciales.** Uno de los problemas más resaltantes del Poder Judicial es su proceso productivo. En él influyen tanto factores de oferta de servicios; es decir, factores vinculados a la “capacidad productiva” del Poder Judicial, así como factores de demanda; esto es, los expedientes que se generan como consecuencia del nivel de litigiosidad y la demanda de la ciudadanía por los servicios del Poder judicial. **Paraguay posee baja tasa de litigiosidad comparado con Chile**, país considerado más eficiente en América Latina, en 2007 la Corte Suprema de Justicia tuvo 9 veces menos de litigiosidad que Chile.
17. **Jueces por cada 100.000 habitantes:** La cantidad de jueces conforme el anexo de personal de la CSJ de datos del año 2009 es de **15 jueces por cada 100.000 habitantes**. Asimismo existe un aumento importante en el número de abogados por cada 100.000 habitantes, que según datos del año 2009, existen registrados 355 abogados por cada 100.000 habitantes.
18. **Porcentaje de juezas mujeres en relación al total.** En el año 2009, la proporción de juezas en relación al total de magistrados respecto al año 2007, se aprecia una **disminución en el porcentaje, pasando de un 31% de mujeres juezas en el 2007 al 28% en el 2009.**
19. **La CSJ ha incurrido en un gasto per cápita que aumenta cada año** presupuestario, de un inicial de Guaraníes 60.974 (aprox. 12 USD) por habitante en el año 2008, fue creciendo a Guaraníes 76.255 (aprox. 15 USD) y en el 2009 llegó a un aumento del 25%. El Costo medio presupuestado de los casos ingresados al sistema de justicia es de Gs. 2.368.873 (aprox. 300 USD). **La Justicia paraguaya en el marco de la autarquía presupuestaria establecida por la Constitución Nacional año a año ha venido aumentando su presupuesto, sin que se haya visualizado mayor productividad en la gestión judicial, el mayor gasto está concentrado en**

los gastos de personal. Paraguay tiene un porcentaje de 4,8 personal jurisdiccional por Juez que comparado con Chile (país considerado más eficiente en la región) cuenta con tan solo 3,3 auxiliares (2008) por Juez, es decir, Paraguay tiene 50% más de auxiliares por juez respecto a Chile.

20. **Relación personal administrativos por Juez o Jueza.** En el año 2009, la relación por juez o jueza es del 2.1 funcionarios. Entre el 2005-2009, una relación de funcionarios por juez que va desde 1,9 a 2,2 funcionarios. Tomando en consideración el promedio de los casos que ingresan a la Justicia dividido la cantidad de jueces y juezas, año 2008, sumarían 1.103 casos anuales que dividido por la cantidad de días hábiles (252 días) equivalen a 4,4 casos por día.
21. **Indicador de Productividad. El costo de un caso resuelto por la Justicia paraguaya asciende a US\$. 557 mientras que Chile lo resuelve a un costo de US\$. 200. Se calcula que el costo de cada sentencia aumentó a US\$ 658 en el año 2009,** con lo cual se puede afirmar que el Estado deberá pagar los resultados de la justicia (casos resueltos) esto sin considerar aún elementos de desempeño judicial en la evaluación.
22. Del trabajo del Centro de Estudios Judiciales se han elaborado reportes de los principales problemas, tanto de la percepción de los agentes estatales como ciudadanía respecto al servicio del sistema de justicia, identificándose que la **percepción ciudadana sobre el sistema de justicia es negativa:**
23. Selectivo y excluyente. En términos de que quienes están en condiciones de lograr un tutela judicial efectiva son los que tienen mayor poderío económico o político, por lo que ven al Poder Judicial como un Poder alejado del ciudadano común y particularmente de los sectores más vulnerables;
24. Deshumanizado y burocrático. Porque los jueces y funcionarios judiciales demuestran poca sensibilidad frente al conflicto, excesivo rigor en el cumplimiento de trámites burocráticos y demoran mucho en resolver los casos;
25. Injusto. Porque no todos los paraguayos pueden acceder en condiciones de igualdad al servicio de administración de justicia; y, porque los fallos en su mayoría se inclinan a favor del que puede ejercer algún tipo de presión ya sea económica, política o social y no a favor del que realmente necesita amparo judicial.
26. Falto de credibilidad e independencia. Porque los funcionarios del Poder Judicial responden a intereses político partidarios; realizan y favorecen los actos de corrupción; y, porque el nombramiento de los jueces carece de transparencia y no depende de su idoneidad para el cargo sino del clientelismo y otros factores ajenos a la integridad de la función pública.
27. La ciudadanía percibe una falta de respuesta por parte del Sistema de Justicia, por lo que las políticas públicas deben ser especialmente dirigidas a grupos vulnerables. Los principales problemas giran alrededor de la familia. Así violencia doméstica, conflictos sobre prestaciones alimentarias, falta de registros documentales, conflictos con niños y niñas son aquellos que en mayor medida se presentan al sistema y son consultados frecuentemente en las zonas empobrecidas de la república, así como otros problemas colectivos, como la posesión de la tierra, conflictos ambientales, de vivienda, etc.
28. Consultados los operadores de justicia, éstos no consideran que los servicios de justicia sean insuficientes. Sin embargo, estos conflictos denominados como “colectivos” carecen de instancias que orienten su resolución, y destacan la importancia de los métodos alternativos de resolución de conflictos como una de las mejores formas de dar respuestas rápidas a los conflictos de los ciudadanos.
29. En cuanto a las barreras de acceso identificadas son múltiples: desde el desconocimiento que existe sobre los derechos que amparan a las personas, hasta el costo económico que representa para ellas, pasando por el miedo a represalias, la distancia material de la autoridad a la que se debe acudir, falta claridad en los requisitos para trámites y la demora de resolución de éstos, sumado a que una de las causas por las que no se acude al sistema de justicia es porque se considera a sus operadores corruptos. Así es que al miedo a represalias por denunciar, se le suma la falta de confianza en las autoridades, el desconocimiento de la protección que deben brindar.
30. Líderes comunitarios de zonas de trabajo del CEJ, admiten que recurren a la autoridad pero sólo en contadas ocasiones. Habitualmente los conflictos se resuelven intra-comunitariamente, a través de liderazgos comunitarios, lo que da cuenta que se desarrolla un sistema no formal para la resolución de conflictos pero más que por un empoderamiento ciudadano, a consecuencia de un descreimiento en el sistema formal.
31. Existe centralización de la información judicial antes que el concepto de servicios integrales, la falta de acceso a la justicia de los sectores marginados “se mide por la oportunidad de contacto con abogados y magistrados”, con lo que deja afuera cualquier alternativa que excluya a la

corporación de los abogados y abogadas, quienes tienen el monopolio del acceso a la justicia formal.

32. Se presenta ausencia de una instancia que coordine, articule y sistematice todas “las bocas de acceso al sistema de justicia” para efectuar las derivaciones pertinentes.

Desafíos y Recomendaciones:

33. **AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA ESTATAL EN MATERIA DE JUSTICIA.** El Estado cuenta con una serie de instituciones que brindan un servicio de justicia. Muchas veces ese servicio es inadecuado o insuficiente para satisfacer toda la demanda. De ese modo, la formulación de una política pública de acceso a la justicia debe garantizar que esas instituciones puedan gestionar la conflictividad existente, y por lo tanto debe instrumentar las medidas necesarias para generar un abanico de respuestas, dentro de la propia institucionalidad del Estado. El conjunto de los derechos van también ampliándose con la incorporación de la justiciabilidad de derechos de interés público, por ejemplo, y el Estado debe estar en condiciones de garantizar y proteger todos los derechos establecidos normativamente.
34. **MAYOR COBERTURA DE LA JUSTICIA LOCAL Y COMUNAL Y DE PRÁCTICAS COMUNITARIAS.** Las formas de gestión de la conflictividad a nivel local y los sistemas de justicia indígenas tienen relación directa con la mejor calidad del acceso a la justicia. Si bien puede afirmarse que muchas veces su existencia suple las carencias del Estado, lo cierto es que muchas de ellas existen independientes de los mecanismos habilitados por el Estado, y que es importante alcanzar una complementación entre las diferentes formas de acceso a la justicia, pero el Estado es el que debe articular, organizar y publicitar todos los servicios de justicia e instancias existentes. En otras palabras, si bien son admisibles y deseables otras formas de resolver los conflictos que no pertenezcan a la órbita estatal, es el Estado el que tiene la responsabilidad de sistematizar todos los servicios de justicia existentes y de darlos a conocer a los ciudadanos y ciudadanas.
35. **POLÍTICAS DIRIGIDAS A GRUPOS VULNERABLES ESPECÍFICOS** las políticas públicas de acceso a la justicia deben ser formuladas prestando especial atención hacia estos sujetos llamados vulnerables. La recolección de información en terreno demostró que los grupos vulnerables son los más afectados por la falta de respuestas. O lo que es lo mismo, coinciden las necesidades jurídicas insatisfechas con los grupos más desaventajados. Lejos de ser una casualidad, es una traducción de cuestiones fácticas: las personas con escasos recursos tienen muchas menos probabilidades de acceder a la justicia por múltiples razones que van desde su mala situación económica, hasta desconocimiento, desconfianza y un grado de desprotección frente a las estructuras del Estado que las formas democráticas de gobierno aún no han podido resolver.
36. **RENOVAR LA CREDIBILIDAD EN EL SISTEMA.** El desempeño de la Corte Suprema de Justicia en casos en los que ha sido evidente su intencionalidad política ha agravado aún más la desconfianza y el desprestigio social de la administración de justicia. Ello es un obstáculo para el desarrollo del sistema democrático y priva a la sociedad de un instrumento imprescindible para construir la paz social como es un Poder Judicial respetuoso. Debe renovarse, en consecuencia, esa credibilidad.
37. **CUESTIONES ADMINISTRATIVAS.** Conforme la cantidad de casos pendientes de solución en el sistema judicial, se percibe desde la sociedad civil que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia le dedican más tiempo a cuestiones administrativas que al estudio de los casos, en contrapartida la asignación de los fondos deberían asignarse con base a resultados y en el ámbito del parlamento los nuevos recursos deben tener un fundamento basado en el desempeño, poner en la mesa de discusión indicadores de resultados, además los mayores recursos deberían estar ligados a reformas, a la mayor carga de trabajo jurisdiccional, mayor eficiencia del gasto público judicial.
38. **SEPARACION DE FUNCIONES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS.** Se necesita una Corte Suprema que se ocupe de los casos verdaderamente importantes, aquéllos en los que está en juego interpretaciones constitucionales y tengan gravedad institucional. Una Corte Suprema que no esté congestionada ni delegue el trabajo más importante en relatores, donde los magistrados deliberen verdaderamente como un cuerpo colegiado y no prioricen actividades o funciones administrativas.
39. **NUEVO CODIGO DE ORGANIZACIÓN JUDICIAL.** Es necesario renovar totalmente el Código de Organización judicial, una ley que hunde sus raíces en el régimen stronista, para modernizar la competencia, la estructura y las oficinas auxiliares de los tribunales.
40. **RENOVACIÓN DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA.** No se han cumplido las expectativas de mejoramiento en la selección de magistrados ni se ha logrado evitar la

politización y el “amiguismo” en ese nombramiento. Se debe, pues, revisar la composición y los métodos de selección. En ese sentido los integrantes del Consejo no deben ser representantes gremiales con alto perfil electoralista de sectores políticos partidarios, sino juristas de reconocida trayectoria y honorabilidad, por más que sean elegidos por los distintos sectores. En particular, se debe crear un tribunal especial para de los postulantes a los magistrados de la Corte formado por personas de gran prestigio y conocimiento. Por otra parte, se debe aumentar la transparencia de los nombramientos, las posibilidades de impugnación por parte de los ciudadanos y el control de los concursos.

41. **ORALIZACIÓN DE TODOS LOS PROCEDIMIENTOS.** El mandato constitucional de oralizar todos los procedimientos apenas se ha cumplido. Ello es importante como un modo de acabar con el formalismo, el ritualismo y la falta de transparencia en los procesos. De la mano de la oralización se debe fortalecer la política de modernización de los tribunales y un cambio de la cultura jurídica para lograr que el ejercicio de la abogacía abandone las prácticas formalistas y retardatarias que favorecen la corrupción.
42. **PROFESIONALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS TRIBUNALES.** El Poder judicial debe ser una organización moderna e intachable. Un ejemplo en la administración de los recursos y el uso adecuado y austero de los fondos públicos. Ello implica una administración que sea descentralizada pero altamente profesionalizada. La creación de un Administrador General de alto nivel, que dependa del nuevo órgano de gobierno del Poder Judicial, la transparencia y modernización del presupuesto y una ejecución presupuestaria eficiente y clara, son elementos imprescindibles para generar confianza en la administración de justicia.
43. **FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA DE PAZ.** La justicia de paz es la base de una administración de justicia verdaderamente democrática y la clave para una política de acceso a la justicia. Además es en la fuerza de la justicia de paz donde se construye el respeto a las leyes, la tolerancia y la resolución pacífica de conflictos en todos los rincones de la república. La justicia de paz debe ser jerarquizada, financiada y capacitada con premura para que la población sienta finalmente que tiene la posibilidad de recurrir al Estado para solucionar sus conflictos.
44. **LEY DE CARRERA JUDICIAL Y COLEGIOS PÚBLICOS DE ABOGADOS.** Es imperioso profesionalizar el ejercicio de la abogacía, tanto en la defensa de los intereses por los litigantes como en el ejercicio de la magistratura. Sin carrera judicial la escuela judicial se convierte en una instancia más de capacitación y los buenos funcionarios no encuentran estímulo en sus ascensos ni en sus remuneraciones. El ejercicio de la abogacía reclama la fortaleza de los Colegios y un control disciplinario de la abogacía que sea efectivo sin afectar la necesaria independencia de los abogados.
45. **MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL DE LOS JUECES Y CREACIÓN DE LA OFICINA ANTICORRUPCIÓN EN EL PODER JUDICIAL.** La corrupción del poder judicial desalienta doblemente a la sociedad ya que no sólo es mala en sí misma sino que dificulta la lucha contra la corrupción en las otras áreas. Se necesita crear una oficina que realice un seguimiento patrimonial estricto sobre los jueces y tenga verdaderas facultades de investigación. Al mismo tiempo, todo el sistema de control de los jueces debe ser modernizado para que sea estricto pero no sea distorsionado ni utilizado para hostigar a los jueces independientes.
46. **CREACIÓN DE SISTEMAS DE PARTICIPACIÓN POPULAR EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.** Por la índole de las funciones que cumple la administración de justicia y los riesgos del “habitualismo” de los jueces, es conveniente para profundizar la democracia generar formas de participación ciudadana tanto en la justicia de paz como en la justicia de primera instancia que permita construir un Poder Judicial más independiente y conectado con la sociedad.
47. **EQUIDAD DE GÉNERO EN EL PODER JUDICIAL.** Una sociedad democrática es la que permite verdaderamente igualdad de oportunidades. Si bien se ha avanzado en la participación de la mujer en la administración de justicia, esa participación disminuye en los tribunales superiores. Ello priva al Poder Judicial de una mirada imprescindible. Por ello es necesario generar un mecanismo legal que establezca un número mínimo de participación de mujeres en la Corte Suprema y en los restantes tribunales superiores.

Para más información dirigirse a
Centro de Estudios Judiciales
cej@cej.org.py
Teléfono y fax: 595-21-420182
Carlos A. López 1354- Asunción Paraguay